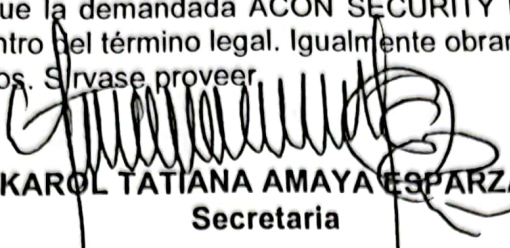


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00541** de RICARDO CHAVES HERNANDEZ contra ACON SECURITY LIMITADA Y OTROS., informando que la demandada ACON SECURITY LIMITADA se pronunció frente a la demanda dentro del término legal. Igualmente obran trámites de notificación a los demás demandados. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 OCT. 2021

En observancia del informe Secretarial, revisado el escrito presentado por la apoderada de ACON SECURITY LIMITADA pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que tales fueron allegados en tiempo y ajustados a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Ahora bien, obran trámites de notificación a los demandados CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO, DAVID FERNANDO LÓPEZ CASTAÑO Y JAIRO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ, sea lo primero indicar que el envío de notificaciones conforme el Decreto 806 de 2020, hace referencia a las notificaciones virtuales o electrónicas, por lo que de hacerse físicamente deberá proceder conforme lo establece el art. 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el art. 29 del CPT., por lo que deberá la parte demandante enviar los citatorios conforme lo establece la norma procesal. Igualmente téngase en cuenta que la dirección a la cual envió el citatorio no corresponde a la registrada como dirección de notificaciones de la demanda y debe tener en cuenta que el correo debe certificar el estado de la entrega de los citatorios mediante empresa de mensajería.

Así las cosas proceda a notificar correctamente al resto del extremo demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado

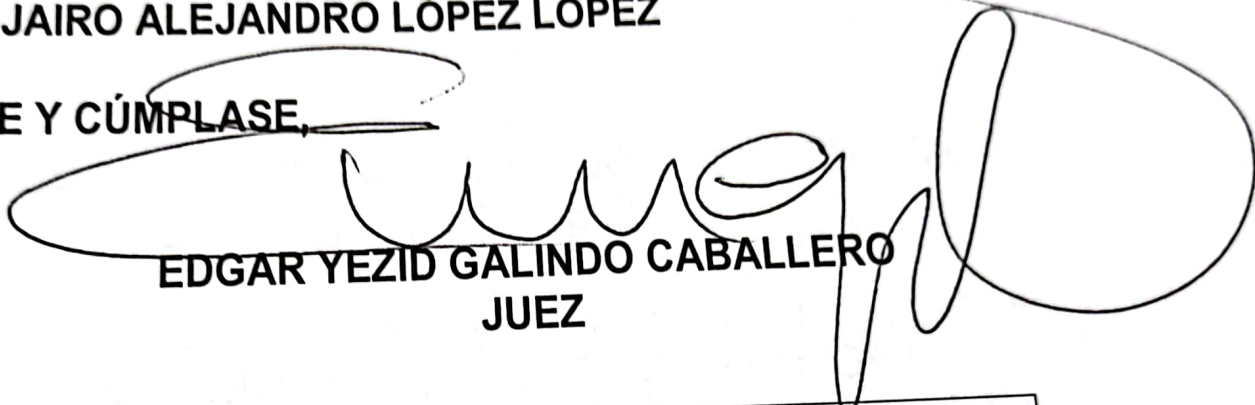
RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las accionada ACON SECURITY LIMITADA.

SEGUNDO: RECONÓCESE PERSONERÍA. RECONÓCESE PERSONERÍA al Doctor Mauricio Alarcón Hernández identificado con CC 79.474.239 y portador de la T.P.85.295 en calidad de apoderado judicial principal de ACON SECURITY LIMITADA en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

TERCERO: Se REQUIERE a la parte demandante proceda a la notificación de los demandados CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO, DAVID FERNANDO LÓPEZ CASTAÑO Y JAIRO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ

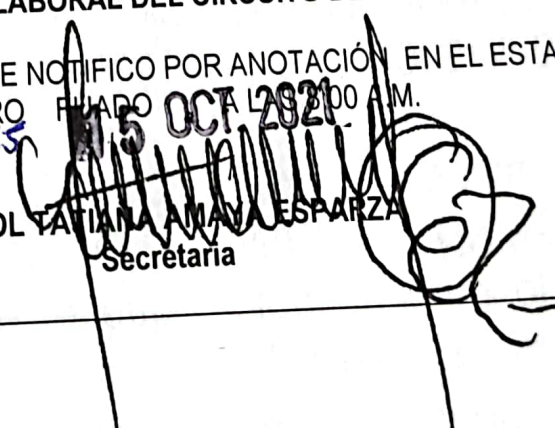
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 115 15 OCT 2021 A LAS 2:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria